



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, trece de julio de dos mil veintiuno

Interlocutorio:	0343
Radicado	05-001-31-10-014-2021-00086-00
Proceso	ADJUDICACIÓN DE APOYOS
Demandante	JORGE NELSON MORENO
Demandado	MARÍA EUGENIA RESTREPO ESTRADA
Decisión	RECHAZA DEMANDA

Mediante auto del 03 de abril 2021, se inadmitió la demanda de **adjudicación de apoyos**, presentada por el señor JORGE NELSON MORENO, en favor de la señora MARIA EUGENIA RESTREPO ESTRADA, en la cual se concedió el término de cinco (5) días para que se corrigiera, al tenor del canon 82 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

Dicho proveído fue debidamente notificado en estados No. 69 del 04 de mayo de 2021, vencido el plazo concedido y sin que se subsanara el defecto indicado, deviene procedente rechazar la demanda.

Conforme a lo anterior y en concordancia con el Artículo 90 numeral 1 del Código General del Proceso, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de adjudicación de apoyos, presentada por la señora JORGE NELSON MORENO, en favor de la señora MARIA EUGENIA RESTREPO ESTRADA, en los términos contenidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Devuélvase los anexos, sin necesidad de desglose. En firme este auto procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Juez

5.

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
**c5cdf878b354acfd07281e1368af17ab9bcc367f7b2ba6b66ab7d595c7a27
3f8**

Documento generado en 13/07/2021 02:21:16 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>